Modalidad de Mínima Cuantía No. MC-TA-057-2026

Señor
MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame
Ciudad

Esta dependencia se permite presentar a usted **ESTUDIO PREVIO** de conformidad con lo establecido en la Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual se desarrolla en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	SEPTIEMBRE DE 2026
SECRETARÍA / OFICINA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"DOTACIÓN ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"
VALOR ESTIMADO	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00)
MODALIDAD CONTRACTUAL	MÍNIMA CUANTÍA
TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	UN (01) MES
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.

1) DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de los mandatos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el artículo 311 dispone que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley. En concordancia con lo anterior, el artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Así mismo, el artículo 2 de la Carta Magna consagra como fines esenciales del Estado, entre otros, los de "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"

En el mismo sentido, el artículo 209 constitucional establece que la función administrativa está orientada al servicio de los intereses generales y que "…las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, ejerciendo control interno en los términos que señale la ley."

De acuerdo con lo anterior, y en lo que respecta a la contratación estatal, la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su "artículo 3 que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades estatales en la consecución de dichos fines. Así mismo, dispone que los particulares que celebren y ejecuten contratos con el Estado contribuyen al logro de los fines estatales y cumplen una función social.

El Municipio de Tame, departamento de Arauca, a través de la Secretaría de Educación y Tecnología, en cumplimiento de las competencias que le corresponden en materia de fortalecimiento y apoyo a la prestación del servicio educativo, tiene la

responsabilidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones en las cuales se desarrolla la actividad académica y administrativa de las instituciones educativas oficiales del municipio, procurando que estas cuenten con bienes, equipos y elementos que permitan atender de manera adecuada las necesidades propias de sus comunidades educativas.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de fortalecer la dotación de las instituciones educativas del Municipio de Tame mediante la adquisición de bienes destinados a apoyar diferentes actividades que se desarrollan en los establecimientos educativos, tanto en materia de funcionamiento como en los componentes pedagógicos, tecnológicos y de apoyo a la comunidad educativa.

La disponibilidad de una dotación adecuada constituye un elemento complementario para el desarrollo de las actividades educativas, toda vez que las instituciones requieren contar con equipos y elementos funcionales que permitan atender de manera oportuna las necesidades que se presentan en sus diferentes espacios y servicios. La ausencia o insuficiencia de determinados bienes puede generar limitaciones para el desarrollo normal de actividades académicas, administrativas y de apoyo, particularmente cuando se trata de elementos necesarios para el acceso y utilización de herramientas tecnológicas, la preparación y manipulación de alimentos o el suministro y manejo de agua.

De acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación y Tecnología, se requiere realizar la adquisición de bienes que permitan fortalecer la capacidad operativa y funcional de las instituciones educativas oficiales del municipio. Para tal efecto, se ha estructurado una ficha técnica que establece las características, unidades de medida, cantidades y condiciones mínimas que deberán cumplir los bienes objeto de adquisición.

Dentro de los elementos requeridos se encuentran tres (3) electrobombas de 1,0 HP, con características técnicas que permitan el impulso y suministro de agua en los sistemas que lo requieran, contribuyendo al adecuado funcionamiento de las instalaciones educativas. La ficha técnica establece, entre otras condiciones, alimentación de 110-120 V, frecuencia de 60 Hz, caudal máximo de 45 litros por minuto, altura máxima de elevación de 50 metros y conexión de entrada y salida de una pulgada.

De igual manera, se contempla la adquisición de tres (3) licuadoras eléctricas, con capacidad de 2,2 litros, potencia nominal de 1.000 W, ocho velocidades y vaso de vidrio, elementos que contribuirán al desarrollo de las actividades relacionadas con la preparación y manipulación de alimentos en los espacios educativos que requieran este tipo de equipamiento.

En materia tecnológica, se requiere la adquisición de cinco (5) computadores portátiles, con unidad de estado sólido de 512 GB, memoria RAM de 8 GB, procesador Intel Core 5 120U o superior conforme a las especificaciones establecidas, pantalla táctil FHD IPS de 15,3 pulgadas o superior, así como diferentes alternativas de conectividad, entre ellas puertos USB, HDMI, USB tipo C y conexión para audio. Estos equipos permitirán fortalecer la disponibilidad de herramientas tecnológicas para el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, administrativas y de apoyo a los procesos educativos.

Asimismo, se requiere la adquisición de un (1) video proyector, con brillo de 3.800 lúmenes, resolución WXGA de 1280 x 800 y conectividad mediante puertos HDMI y VGA, con el propósito de fortalecer los recursos disponibles para la presentación de contenidos, actividades pedagógicas, capacitaciones, reuniones y demás acciones que requieran apoyo audiovisual dentro de las instituciones educativas.

La adquisición conjunta de estos elementos permitirá atender necesidades diferenciadas de las instituciones educativas, fortaleciendo sus condiciones de funcionamiento y ampliando la disponibilidad de herramientas que apoyen el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas, administrativas y de bienestar que se desarrollan en el entorno escolar.

La necesidad identificada adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que la prestación adecuada del servicio educativo no depende exclusivamente de la disponibilidad de recurso humano y de los procesos pedagógicos, sino también de que las instituciones cuenten con ambientes y recursos físicos, tecnológicos y funcionales que permitan desarrollar sus actividades en condiciones apropiadas. En consecuencia, resulta necesario disponer de bienes que respondan a las necesidades concretas

identificadas por la Secretaría de Educación y Tecnología, bajo condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad y correspondencia con las especificaciones técnicas requeridas.

En atención a lo anterior, el Municipio de Tame considera necesario adelantar un proceso de contratación que permita adquirir los bienes relacionados en la ficha técnica, garantizando que estos sean entregados en las condiciones, cantidades y especificaciones requeridas y que resulten adecuados para el uso al cual serán destinados. El contratista deberá asumir los costos asociados a la correcta ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, embalaje, envío, eventuales devoluciones y demás costos necesarios para la entrega satisfactoria de los bienes, conforme a las condiciones establecidas en la ficha técnica.

La contratación propuesta se encuentra orientada, por tanto, a fortalecer la dotación de las instituciones educativas del Municipio de Tame – Arauca, mediante la adquisición de equipos y elementos que permitan atender necesidades previamente identificadas y contribuir al adecuado desarrollo de las actividades que se adelantan en los establecimientos educativos oficiales.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con la normativa aplicable, teniendo como presupuesto estimado la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los estudios de mercado que soporten el valor estimado del proceso.

Con la ejecución del contrato se espera disponer de los bienes requeridos en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones de funcionamiento y de apoyo a las actividades educativas de las instituciones oficiales del Municipio de Tame, Arauca.

En virtud de lo anteriormente descrito, se hace necesario adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para la "DOTACIÓN ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"",

Dicho proceso precontractual, contractual y post contractual que deberá ceñirse, a los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

2) LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"DOTACIÓN ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	**CLASE / PRODUCTO**
40151530	Bombas de dragado
45111713	Amplificador de distribución de audio
52141524	Licuadoras para uso domestico
45111616	Proyectores de video

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	ELECTROBOMBA 1,0 CABALLOS DE FUERZA HP, EFICIENCIA ENERGETICA 110-120 V, 45 LITROS X MINUTO- 60HZ- ALTURA MAXIMA DE ELEVACIÓN 50M- 1.0 PULGADA.	UND	3
2	LICUADORA POTENCIA DE 1000W, RANGO VOLTAJE 110V - 120V, CAPACIDAD 2,2 LITROS, 8 VELOCIDADES, MATERIAL DE VASO EN VIDRIO, MATERIAL BASE METALICA, 6 ASPAS, ENERGIA ELECTRICA.	UND	3
3	PORTATIL CON DISCO ESTADO SOLIDO, CAPACIDAD 512GB, NO DVD, MEMORIA RAM 8GB, 15,3 PULGADAS TOUCH, CORE I5, HDMI, USB, WIFI.	UND	5
4	VIDEO PROYECTOR WXGA 1280 X 800, 3800 LUMENS, LAMPARA LED, RESOLUCION FHD, CONECTIVIDAD CABLEADO VGA, HDMI, USB.	UND	1

1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Especificas:

1. Las indicadas en el numeral 2.3. del presente estudio previo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en el anexo y/o documento de especificaciones técnicas.

Obligaciones Generales:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2) Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipuladas en los estudios y cláusulas del contrato.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (Supervisor / Interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
5) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6) Constituir en debida forma y aportar al MUNICIPIO DE TAME o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
7) Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor.
8) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
9) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Tame.
10) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.
11) Responder en los plazos que la alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
13) Presentar los informes parciales y de liquidación del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. En caso de cualquier novedad o anomalía en la realización de los exámenes, contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato.
15) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

16) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

17.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TAME:

Corresponde al Municipio de Tame, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

1) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2) Designar al Supervisor del contrato.
3) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4) Vigilar en debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
6) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7) Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los casos que aplique y de conformidad con los lineamientos de orden nacional.
8) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos.
9) Designar aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la MUNICIPIO DE TAME, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
13) Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor las actas requeridas hasta la liquidación del contrato.

3. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo de ejecución del contrato necesario para que el contratista seleccionado ejecute las actividades contratadas será de UN (01) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la administración Municipal.

6. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del contrato, a través de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye,

en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

MÍNIMA CUANTÍA:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Municipio de Tame, que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 2 Numeral 5 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por la SUBSECCIÓN 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1. y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

PROCEDIMIENTO:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada

uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
8. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
9. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"*ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los Efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará Exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En Particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

8. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar **"DOTACIÓN ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"**, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos por modalidad de Mínima Cuantía, celebrados por diferentes municipios en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

HISTORICO MUNICIPIO DE TAME:

AÑO	No. PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2026	MC-TA-026-2026	Mínima Cuantía	ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ASEO Y CAFETERÍA DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TAME	$36.000.000	UN (01) MES
2026	MC-TA-030-2026	Mínima Cuantía	REALIZAR DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA FORTALECER PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA	$20.000.000	DOS (02) MESES
2026	MC-TA-055-2026	Mínima Cuantía	ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	$15.000.000	UN (01) MES

HISTORICO OTRAS ENTIDADES:

AÑO	No. PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	CMC-056-2025	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE MUTATA	SUMINISTRO DE ÚTILES ESCOLARES E INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA APOYO A ESTUDIANTES ESCOLARES Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE JAIKERAZAVI, CHONTADURAL CA	$21.000.000	50 DÍAS
2026	MC-SED-002-2026	Mínima Cuantía	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ELECTRÓNICOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMISORAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	$174,990,000	2 MESES

				OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA		
2026	MC-AMSAR-016-2026	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA MUNICIPAL SARDINATA – NORTE DE SANTANDER	SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LA DIVINA ESPERANZA DEL CORREGIMIENTO DE LUIS VEROS VERO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER	$31.895.000	2026

En este análisis encontramos, que durante los últimos años diferentes entidades han realizado tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a la necesidad que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en los ´términos generales se han cumplido a satisfacción.

8.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base los precios ofrecidos en las cotizaciones allegadas de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo:

Dicha solicitud de cotización fue realizada por la Administración el día 02 de marzo de 2026.

El precio establecido para el presente estudio está establecido conforme a la oferta del mercado del sector. Los precios están determinados por la influencia de los distintos niveles de demanda.

Cotizaciones: A continuación, se enuncian las diferentes empresas y/o personas naturales que se tuvieron en cuenta para solicitar cotizaciones:

TAS.SOLUCIONES S.A.S	NIT: 900885335-4	CARRERA 28 NO. 13 - 12 BARRIO VILLA GABRIELA
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA I.E.S S.A.S	NIT:901082426-3	CARRERA 9 NO. 6 – 27 BARRIO BUENAVISTA
INNOVA SAS	NIT: 901586976-6	CL 14 NRO 13 - 57 BRR SUCRE

Ver Anexo Estudio del Mercado, donde se indica el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados.

VALORES PROMEDIADOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	EMPRESAS O PERSONAS PROVEEDORAS						VALOR UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
				TAS SOLUCIONES		IES SAS		AG INNOVA			
				VALOR UNITARIO	VR / TOTAL	VR / UNITARIO	VALOR TOTAL	VR / UNITARIO	VALOR TOTAL		

1	ELECTROBOMBA 1,0 CABALLOS DE FUERZA HP, EFICIENCIA ENERGETICA 110-120 V, 45 LITROS X MINUTO- 60HZ- ALTURA MAXIMA DE ELEVACIÓN 50M- 1.0 PULGADA.	UND	3	$ 1.100.000,00	**$ 3.300.000,00**	$ 1.195.000,00	**$ 3.585.000,00**	$ 1.305.000,00	**$ 3.915.000,00**	$ 1.200.000,00	**$ 3.600.000,00**
2	LICUADORA POTENCIA DE 1000W, RANGO VOLTAJE 110V - 120V, CAPACIDAD 2,2 LITROS, 8 VELOCIDADES, MATERIAL DE VASO EN VIDRIO, MATERIAL BASE METALICA, 6 ASPAS, ENERGIA ELECTRICA.	UND	3	$ 716.000,00	**$ 2.148.000,00**	$ 720.000,00	**$ 2.160.000,00**	$ 733.261,00	**$ 2.199.783,00**	$ 723.087,00	**$ 2.169.261,00**
3	PORTATIL CON DISCO ESTADO SOLIDO, CAPACIDAD 512GB, NO DVD, MEMORIA RAM 8GB, 15,3 PULGADAS TOUCH, CORE I5, HDMI, USB, WIFI.	UND	5	$ 5.180.000,00	**$ 25.900.000,00**	$ 5.200.000,00	**$ 26.000.000,00**	$ 5.176.644,00	**$ 25.883.220,00**	$ 5.185.548,00	**$ 25.927.740,00**
4	VIDEO PROYECTOR WXGA 1280 X 800, 3800 LUMENS, LAMPARA LED, RESOLUCION FHD, CONECTIVIDAD CABLEADO VGA, HDMI, USB.	UND	1	$ 3.300.050,00	**$ 3.300.050,00**	$ 3.355.000,00	**$ 3.355.000,00**	$ 3.253.947,00	**$ 3.253.947,00**	$ 3.302.999,00	**$ 3.302.999,00**
TOTAL					**$ 34.648.050,00**		**$ 35.100.000,00**		**$ 35.251.950,00**		**$ 35.000.000,00**

8.3 **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00),** el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones municipales.

8.4 **FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CDP	Fecha Expedición	Rubro Presupuestal	Fuente	Valor CDP
20260917003	17/09/2026	2.3.2.02.01.003.02.01 Dotación a instituciones educativas en el municipio de Tame – Arauca	1.2.4.1.03 SGP-Educación- calidad por matricula oficial	$35.000.000,00
Total: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE				**$35.000.000,00**

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor del contrato incluye todos los gastos directos o indirectos que debe sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:

Al contratista se le debitaran de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones según le aplique de conformidad con el estatuto de rentas municipal.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	***%***	***BASE A TENER EN CUENTA***
PRO-CULTURA	**2%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	**4%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	**2%**	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	**2%**	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	**15%**	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	**15%**	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	**5%**	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

***Nota**: Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.*

4.1. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Tame, cancelará al contratista el valor total del contrato a través de un único pago a la terminación de la totalidad de las actividades establecidas, una vez el Supervisor del contrato genere acta a entera satisfacción de la Administración Municipal y previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportado así,

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato (Impresión a doble cara)
- Registro Fotográfico en físico y digital.
- Planilla de enfoque diferencial en físico y digital en formato Excel. (Si aplica)
- Presentación de Factura o Cuenta de Cobro cuando corresponda.
- Certificación de ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista cuando corresponda.
- Acta de recibo final

- Informe del Supervisor
- Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado
- Acta de liquidación del contrato
- Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos

8.6 ANTICIPO: No aplica.

9 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso, por lo que el único criterio de selección será el menor precio ofrecido y se verificarán criterios de experiencia y capacidad jurídica.

10 MATRIZ DE RIESGO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los productos	Incremento del valor de los productos	2	2	4	Riesgo Baio	Contratista	Contar con un stock suficiente de los productos	1	2	3	Riesgo Baio	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones técnicas exigidas.	Incumplimiento de las condiciones técnicas del contrato	2	2	4	Riesgo Baio	Contratista	Garantía de Calidad de los Bienes.	1	1	2	Riesgo Baio	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Informes	Durante la ejecución del
3	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento	Demora en el cumplimiento del objeto contractual	1	3	4	Riesgo Baio	Contratista	Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	1	2	3	Riesgo Baio	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del

4	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante - Contratista	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Supervisión del contrato y Contratista	Cuando ocurra el evento	Liquidación Unilateral o Bilateral	Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato
5	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales – Políticos	Dificultades para desarrollar las actividades contractuales por alteración del orden público	Retrasos e incumplimiento del contratista y/o suspensión del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante y Contratista	Programación de Actividades, Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratista y Supervisor	Acta de Inicio	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del Contrato

6	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Condiciones Climáticas Adversas, como inundaciones, lluvias o sequías que imposibilit en el normal desplazamiento y transporte de los biológicos.	Retraso en la ejecución del Contrato	2	2	4	Menor	Contratante - Contratista	Para mitigar el riesgo, se adoptarán medidas como la suspensión del contrato o la prórroga del mismo en tanto se supera el riesgo propuesto	2	1	3	Menor	S –	Contratista y Supervisor	Ejecución	Acta de Recibo	Cronograma de actividades	En la Ejecución
7	General	Externo	Selección	Operacional	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y acta de inicio que afecta el inicio de la ejecución contractual	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	2	2	2	Menor	Entidad / Proponente	Entidad / Proponente	1	1	1	Menor	S –	Contratista / Supervisor	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte de la Entidad.

11 LAS GARANTÍAS

Garantías Requeridas: Las garantías que amparan los posibles contractuales y extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 por lo anterior, el futuro contratista deberá constituir garantía que contenga los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DEL SERVICIO Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015. **CALIDAD DE LOS BIENES** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015. La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.
12 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO
Que entendido que el municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.
13 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.
Las contrataciones de mínima cuantía no están cubiertas por los Acuerdos Comerciales
14 PUBLICACIÓN DEL ACTO
El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Common/Workarea/Index

Cordialmente;

NEIDA ROCIO PARADA CACERES
Secretaria de Educación y Tecnología

Proyectó: *Nadya Meléndez-CPS-023-2026* NMG